

Don Joan manzzi que de azana diputado y capitán general de la provincia de la ciudad de bito-
 zia y hermandades de alaua y sus adyacentes por
 el rrey nuestro señor ago sabed abos Joan de mon-
 tuya scñor de la mōñor vesino de la villa de crantevilla
 en la dha provincia que en junta general de san-
 martin que la dha provincia tubo en esta dicha
 ciudad el año pasado de mill y quinientos y ochen-
 ta y nueve fue acordado que para remedio de
 las quejas que algunas de las hermandades de esta
 dha provincia tenían de muchos años a esta parte
 sobre rrazon de que abia agzabio en la quenta
 de los pagadores de las fogueras de ellas por ser
 muchos menos de los que se les cargaban por las
 matriculas antiguas para lo que abia necesidad
 de se matricular de nuevo y aun que sean echo por
 las hermandades de la dha provincia nuevas ma-
 trículas de los bezinos y moza dozes que en ellas
 ay pagadores de las dichas fogueras no ay la sa-
 tisfacion que se rria necesaria que se nombra sen
 como se nombra sen personas de la dha provin-
 cia para que personalmente y por si mismos los
 hiziesen quales para el dho efecto combenian
 y despues en la junta general de mayo que el pre-
 sente año se tubo en el lugar de curbano se les seña-
 lazon las quadzillas a cada vno de los nombra-
 dos la suya y abos como a vno de los nombrados
 fue señalada la quadzilla de la hermandad de la
 dha ciudad de bito y fue mandado fuesen a hazer la
 diligencia necesaria para ello conforme a los
 dichos acuerdos por tanto / os mando que luego
 como / os sea notificado el presente paxtais alas
 hermandades de la dha quadzilla y en ellas al-
 tenoz de la yns trucion que firmada de mi nom



brey de chzistobal de hondategui escribano
fiel de esta p^{ro}vincia se/os entregazay delas
demas cosas que buezdes combienen hazerse en
el caso agais la abeziguacion sobre dha como de
bos se confia para que se zmedien las dichas
queixas y cesen agzabios vltimo fin para que
se ynstituycion las hezmandades de esta p^{ro}-
vincia y para su efecto/os doi comision en for-
ma para que apremies a los concejos de los
lugares delas dichas hezmandades y alas
dhas hezmandades alcaldes de hezmandad
y p^{ro}curadores de ellas zregidores fieles
quadrullezos y demas p^{er}sonas que cargo y
quenta delas dhas hezmandades y sus lugares
tienen y antenido y ha las demas que sean ne-
cesarias y ha los es梓banos ante quien an pasa-
do y pasan los echos delas dhas hezmandades
lo qual asi hazed y cumplid so pena de diez
mill mrs para los gastos y costas dela dicha
p^{ro}vincia y de que sezan a v^{ro} cargo y cuenta
los dapnos costas e intereses que por v^{ra}
causa alas dichas hezmandades seles zre-
crecieren en bitoria/a v^{ra}nte dias del mes de
octubre de mill e quinientos e cinquenta e quatro

J. de Miranda

por m^{do} del diputado cap^{gen}

Christoval de hondategui

y por ausencia e impedimento de andres dias de bufanda cometido
man^{do} y comision de m^{do} del diputado general a joan de montoya de rui-
do de la villa de veran sevilla

Christoval de hondategui

✓ La hermita¹⁵ q^{do} sumo del dip^{do} general por deno q^{do} matu
culase p^{do} amonta en la quadrilla de vitoria

✕ Caserm^{do} de veredo

✓ La villa de ^{labaca.} quina

✕ villegin

✕ hermita de morillas

✕ la hermita de berguenda de fonsedra

✕ martiada

✓ guenara

✓ carruncas

✕ fuz

✕ furre

✕ patrea

✕ monesterio barua

✓ yxona

✕ andollu

✕ sanjoan de mendisa

✕ hermita de labaca de la Cruz de anana